



Demandas estatales sobre educación especial: Procedimientos y modelos de formularios

Departamento de Educación de Michigan

Oficina de Educación Especial

Junio de 2022



Tabla de Contenidos

Declaración de Autoridad	4
Propósito.....	4
Opciones de Resolución de Conflictos.....	5
Definición de una Demanda Estatal.....	5
Presentación de una Demanda Estatal	5
Confidencialidad.....	5
Requerimientos de una Demanda Estatal.....	6
Ayuda para presentar una Demanda Estatal	7
Formulario Modelo de Demanda Estatal	7
Presentación de una Demanda Estatal.....	7
Plazos de una Demanda Estatal	8
Prórroga por Circunstancias Excepcionales	8
Prórroga por Mediación	8
En espera.....	9
Opciones Disponibles Después de Presentar Una Demanda Estatal.....	9
Resolución mediante Mediación.....	9
Retiro.....	9
Desestimación	9
Procedimientos estatales de investigación de demandas.....	9
Paso 1: Recepción de una Demanda Estatal (Día 1).....	10
Paso 2: Admisión y determinación de la suficiencia (Días 1-3).....	10
Paso 3: Notificación (Días 1-5).....	11
Paso 4: Carta de Asuntos (Días 3-10)	11
Paso 5: Investigación (Días 10-45).....	12
Paso 6: Proyecto de Decisión final (Días 15-50).....	12
Paso 7: Revisión administrativa del proyecto de decisión final por la OSE (Días 45-60)	12
Paso 8: Emisión de la decisión final por parte del MDE (antes del día 60)	13

Desacuerdo con una decisión final sobre una demanda estatal	13
Acción Correctiva	13
Ejemplos de Acción Correctiva	13
Prueba de Cumplimiento	14
Aviso de garantías procesales.....	14
Recursos Adicionales.....	15
Línea de información sobre OSE del MDE.....	15
Family Matters	15
Michigan Alliances for Families	15
Special Education Mediation Services.....	15
Disability Rights Michigan	15
Apéndice A: Glosario.....	16
Apéndice B: Formulario Modelo de Demanda Estatal	18
Apéndice C: Ejemplos de Presuntas infracciones, hechos probados y soluciones propuestas	21
Apéndice D: Modelo de formulario de divulgación de información	22

Demandas estatales en materia de educación especial: Procedimientos y formularios modelo

Estado de Autoridad

La *Ley de Educación de Personas con Discapacidad (IDEA)* proporciona fondos federales para ayudar a los estados a educar a los niños y jóvenes adultos con discapacidad. La ley IDEA exige que cada estado garantice que los distritos y otras agencias educativas financiadas con fondos públicos que ofrecen programas y servicios de educación especial en el estado cumplan los requisitos de la ley IDEA y sus reglamentos de aplicación.

La ley del estado de Michigan exige que los distritos y otros organismos públicos proporcionen una educación especial adecuada y servicios relacionados y exige que el Departamento de Educación de Michigan (MDE) haga cumplir todas las leyes que rigen los programas de educación especial. El MDE ha adoptado normas para aplicar esos requisitos. La Oficina de Educación Especial (OSE) del MDE vela por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Parte B de la ley IDEA y en la legislación de Michigan. La Oficina de Great Start/Early Childhood Development y Educación Familiar de MDE hace cumplir las obligaciones de conformidad con la Parte C de la ley IDEA y la ley de Michigan.

Propósito

La ley IDEA requiere que la agencia de educación estatal (SEA) adopte procedimientos escritos para la investigación y resolución de cualquier demanda formal por escrito alegando que una agencia pública ha incumplido un requisito de la ley IDEA. El MDE adopta los siguientes procedimientos de demandas estatales con el fin de resolver las demandas estatales presentadas en virtud de la ley IDEA, sus reglamentos federales correspondientes y las *Reglas Administrativas de Michigan para la Educación Especial (MARSE)*. Estos procedimientos de demandas estatales se aplican a los niños desde el nacimiento hasta los 3 años, conforme a la Parte C de IDEA y MARSE, y a los estudiantes de 3 a 26 años, conforme a la Parte B de IDEA y MARSE. Para facilitar la lectura, en el resto de este documento, el término estudiantes incluye a los niños desde el nacimiento hasta los 3 años, y estudiantes con discapacidades incluye a los niños desde el nacimiento hasta los 3 años con un plan de servicio familiar individual (IFSP).

Es responsabilidad del MDE resolver todas las demandas estatales que cumplan con los requisitos de la ley IDEA y que se presenten ante la OSE del MDE de conformidad con estos procedimientos. Es responsabilidad de la OSE supervisar la finalización de las medidas correctivas emitidas como resultado de la investigación de una demanda estatal, así como tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas correctivas, incluida la prestación de asistencia técnica y la adopción de medidas coercitivas adicionales, según proceda.

La OSE garantiza que los procedimientos de demandas estatales estén disponibles para los padres, las organizaciones, los organismos públicos y el público en general mediante la publicación de los

procedimientos en la [sitio web de OSE](#); la entrega de una copia a cada una de las siguientes organizaciones: Michigan Alliance for Families (MAF), Servicios de Conciliación para la Educación Especial (SEMS) y Disability Rights Michigan (DRM); y enviando una copia por correo postal o electrónico a las personas y organizaciones que lo soliciten.

Opciones de resolución de conflictos

Existen varias opciones de resolución de conflictos para abordar los desacuerdos relativos a la educación de los niños con discapacidad. Estos procedimientos son específicos para las demandas estatales. Para obtener información sobre otras opciones de resolución de conflictos, consulte el documento de orientación [Opciones de Resolución de Conflictos sobre Educación Especial](#), [Procedimientos de Demanda del Debido Proceso de la OSE](#), y la [Guía Rápida de Procesos de Resolución de Conflictos sobre Educación Especial para Padres y Niños Jóvenes](#) del Centro para la Resolución Apropiaada de Conflictos (CADRE).

Definición de una Demanda Estatal

Una demanda estatal puede ser presentada en nombre de un estudiante individual, un grupo de estudiantes, o con respecto a una preocupación de todo el sistema. Una demanda estatal es una declaración escrita y firmada en la que se alega que un organismo público ha infringido los requisitos de la ley IDEA, la ley MARSE o el Código Escolar Revisado de Michigan, en lo que respecta a los programas y servicios de educación especial. Además, se puede presentar una demanda estatal cuando se cree que un organismo público no ha aplicado un programa educativo individualizado (IEP), una decisión de un juez de derecho administrativo (ALJ), un plan de un distrito escolar intermedio (ISD) para la prestación de programas y servicios de educación especial, o la solicitud estatal de fondos federales en virtud de la ley IDEA.

Presentación de una Demanda Estatal

Cualquier persona, incluidas las organizaciones, puede presentar una demanda estatal ante la OSE. La persona que presenta la demanda estatal se denomina demandante. El demandante, que no tiene que vivir en Michigan, puede presentar una demanda estatal cuando considere que un organismo público, como un distrito, un ISD o cualquier otra entidad que brinde educación a alumnos con discapacidades, ha violado alguna de las leyes, normas u otras autoridades legales de educación especial, según como se definió anteriormente para demanda estatal. El demandante y el organismo público contra el que se presenta la demanda estatal se denominan partes.

Las partes pueden optar por buscar primero una solución a las supuestas infracciones a través de opciones de resolución colaborativa de conflictos, como una reunión informal, una reunión facilitada del Equipo del IEP o una mediación. Estas opciones de resolución de conflictos podrían resultar en una resolución de mutuo acuerdo a un desacuerdo y podría eliminar la necesidad de presentar una demanda estatal. Se recomienda, pero no es obligatorio, intentar resolver los conflictos a través de opciones alternativas de resolución de

conflictos antes de presentar una demanda ante el estado. La resolución colaborativa de conflictos también puede ocurrir después de que se haya presentado una demanda estatal. Para obtener información adicional sobre las reuniones facilitadas del equipo del IEP y la mediación, consulte la sección Recursos adicionales de este documento a continuación.

Confidencialidad

Cuando se presenta una demanda estatal en nombre de un estudiante individual y el demandante no es el padre del estudiante, tal como se define en la ley IDEA, el padre, o el estudiante si se han transferido los derechos, debe firmar y fechar una divulgación de información por escrito y presentarla a la OSE para que esta se comunique con el demandante. El demandante deberá facilitar los datos de contacto de los padres, es decir, dirección postal, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

Cuando se haya proporcionado una divulgación de información, todas las comunicaciones relacionadas con la investigación de la demanda ante el estado se enviarán al padre y al demandante que no sea el padre; de lo contrario, solo el padre recibirá las comunicaciones.

En el Apéndice D figura un ejemplo del [Formulario Modelo de Divulgación de Información](#) de la OSE.

Requerimientos de Demanda Estatal

Todas las demandas estatales deben estar escritas y firmadas por el demandante y deben incluir:

- Una declaración de que un organismo público ha violado la ley IDEA; la ley MARSE; el Código Escolar Revisado de Michigan, en lo que respecta a los programas y servicios de educación especial; o no ha aplicado un IEP, una decisión de un ALJ, un plan ISD o la solicitud estatal de fondos federales en virtud de la ley IDEA.
- Hechos en los que se basa la declaración.
- Firma e información de contacto del demandante.
- Una alegación de que la infracción se produjo como máximo un año antes de la fecha de recepción de la demanda estatal.

Una demanda estatal sobre un estudiante en concreto debe incluir también:

- El nombre y la dirección del alumno (u otra información de contacto disponible si el alumno no tiene hogar).
- El nombre de la escuela a la que el alumno asiste.
- Una descripción de la naturaleza del problema, incluidos los hechos relacionados con el mismo.

En la medida en que se conozca y esté disponible, una demanda estatal sobre un alumno específico también debe incluir una sugerencia de solución al problema.

Según la ley IDEA, el demandante debe enviar una copia de la demanda estatal al organismo público contra el que se presenta la demanda estatal al mismo tiempo que la parte presenta la demanda estatal ante la OSE. En un esfuerzo por reducir las barreras para el demandante, no retrasar el proceso y permitir que el organismo público tenga la oportunidad de responder a las supuestas infracciones, la OSE proporciona una copia de la demanda estatal, junto con la documentación adjunta, al organismo público tras la recepción de la demanda estatal.

El MDE solo está autorizado a investigar demandas relativas a la educación especial. Ejemplos de acusaciones que el MDE no puede investigar incluyen acusaciones de abuso, negligencia, discriminación, represalias, acoso, violaciones de los derechos civiles, asuntos de empleo, planes de la Sección 504, asuntos de política escolar o cualquier cosa que no esté específicamente relacionada con la educación especial.

Cualquier asunto planteado en una demanda estatal que haya sido decidido previamente en una demanda de debido proceso, que involucre a las mismas partes, no puede ser investigado a través de una demanda estatal. La decisión de un juez de derecho administrativo en una audiencia de debido proceso es legalmente vinculante.

Ayuda para presentar una demanda estatal

De conformidad con el MARSE, cuando se presenta una demanda oralmente ante un organismo público, este debe ofrecerse a ayudar a la persona a presentar una demanda estatal. Además, cuando se solicite, la ISD deberá ayudar a la persona a redactar una demanda estatal. Las personas también pueden ponerse en contacto con una organización de apoyo a los padres, como la Michigan Alliance for Families (MAF).

Formulario modelo de demanda estatal

En el Apéndice B figura un ejemplo del [Formulario Modelo de Demanda Estatal](#) de la OSE. El formulario modelo contiene los componentes necesarios para que la OSE investigue una demanda estatal.

El demandante no está obligado a utilizar el formulario modelo. Sin embargo, si no se utiliza el formulario, todos los componentes requeridos deben incluirse en la presentación de una demanda estatal. Si la demanda estatal no contiene toda la información requerida, la OSE la considerará insuficiente. En un esfuerzo por reducir las barreras para el demandante y no retrasar el proceso, la OSE podrá ponerse en contacto con el demandante para obtener la firma que falte o la información demográfica que falte. La demanda estatal no se considerará presentada hasta que la OSE reciba todos los componentes requeridos.

Presentación de una demanda estatal

La OSE no acepta demandas estatales anónimas o verbales. Se debe presentar una demanda estatal por escrito y firmada a la OSE por correo, fax, correo electrónico o entrega en mano.

Presentar una demanda estatal al:



Michigan Department of Education
Office of Special Education – State Complaints
608 West Allegan
P.O. Box 30008
Lansing, MI 48909
Fax: 517-241-7141
Email: MDE-MIComplaints@michigan.gov

Plazos de una demanda estatal

Una demanda estatal se considera recibida el día en que una demanda estatal se entrega a la OSE, excluyendo fines de semana, días festivos federales y estatales y días en que la oficina de la OSE está cerrada. En el caso de una demanda estatal recibida electrónicamente (fax, correo electrónico), cuando la última página de la demanda estatal se reciba después de las 5:00 pm, la demanda estatal se considerará recibida el siguiente día hábil.

Una demanda estatal se considera presentada cuando la OSE ha recibido una copia de la demanda estatal que contiene toda la información requerida. El MDE está obligado a emitir una decisión final en un plazo de 60 días naturales a partir de la presentación de la demanda estatal.

Prórroga por circunstancias excepcionales

El plazo de 60 días naturales para emitir una decisión definitiva sobre una demanda estatal puede ampliarse en circunstancias excepcionales. La OSE determina las excepciones de plazo permitidas por la ley IDEA. Los siguientes casos no cumplen los criterios de una circunstancia excepcional: escasez de personal estatal o gran carga de casos, vacaciones y recesos escolares, y el uso de mediación o resolución alternativa de conflictos sin el acuerdo del demandante y el organismo público.

Para obtener más información sobre la disponibilidad de una prórroga por circunstancias excepcionales, el demandante o el organismo público deben ponerse en contacto con la OSE. Cuando exista una circunstancia excepcional, la OSE notificará a ambas partes la necesidad de ampliar el plazo y la nueva fecha en que se emitirá la decisión final.

Prórroga por mediación

Un padre y un organismo público pueden acordar participar en una mediación en cualquier momento durante la investigación de una demanda estatal sin detener el plazo de 60 días naturales. Sin embargo, los padres y el organismo público pueden acordar solicitar por escrito a la OSE una prórroga del plazo de 60 días naturales cuando participen en una mediación a través de los [Servicios de Conciliación para la Educación Especial \(SEMS\)](#), la opción de mediación aprobada por el estado.



Las prórrogas del plazo con fines de mediación son opcionales para los padres y los organismos públicos. Sin el acuerdo de ambas partes para una prórroga, la OSE emitirá una decisión final dentro del plazo de 60 días naturales.

En espera

Cuando una demanda estatal escrita contiene uno o más asuntos que forman parte de una demanda de debido proceso, la OSE debe dejar de lado, o suspender temporalmente, cualquier parte de la demanda estatal que se esté abordando en la demanda de debido proceso hasta que el juez de derecho administrativo ordene una decisión. Cualquier asunto de la demanda estatal que no forme parte de la demanda con del debido proceso deberá resolverse dentro del plazo de 60 días naturales.

Opciones disponibles tras presentar una demanda estatal

Resolución a través de la mediación

Los padres y el organismo público que es objeto de la demanda estatal pueden resolver algunos o todos los problemas utilizando la mediación llevada a cabo por un mediador tercero neutral. En el caso de demandas relacionadas con alumnos específicos, un demandante que no sea uno de los padres puede solicitar y participar en una mediación en la que solo participen los padres. Después de la mediación, una demanda estatal, o una parte de esta, solo se retira si se especifica en un acuerdo de mediación o en una solicitud por separado del demandante para retirar la demanda estatal.

Retiro

Un demandante puede retirar o detener la investigación de una demanda estatal en cualquier momento dentro del plazo de 60 días naturales y por cualquier motivo. Para retirar una demanda estatal, el demandante debe presentar una solicitud por escrito a la OSE, que puede enviarse por correo, fax, correo electrónico o entregarse en mano. Una vez recibida, se tramitará la solicitud de retirada y se notificará por correo a las partes y a otras personas pertinentes.

Desestimación

La OSE desestima una demanda estatal, en su totalidad o en parte, cuando las cuestiones planteadas en la demanda estatal se resuelven a través de una orden final de demanda de debido proceso emitida por un juez de derecho administrativo.

Procedimientos estatales de investigación de demandas

El investigador de la OSE asignado a la demanda estatal es el gestor del caso. La OSE llevará a cabo una investigación de las presuntas infracciones con el apoyo de la ISD cuando se presente una demanda estatal contra un distrito miembro. El gestor de casos de la OSE y un representante de la ISD recopilarán información

relevante a través de diversos medios que se utilizarán para determinar los hechos del caso.

La OSE llevará a cabo una investigación sin el apoyo de la ISD cuando la demanda estatal se presente contra el ISD, o cuando la OSE determine que puede haber un conflicto de intereses que involucre a un distrito miembro. Para las investigaciones de demandas estatales sin un representante de la ISD, un segundo investigador de demandas de la OSE cumplirá las responsabilidades del representante de la ISD.

Para las demandas estatales presentadas que contengan cuestiones específicas de la Parte C de IDEA, la OSE llevará a cabo la investigación con el apoyo de la Oficina de Great Start/Early Childhood Development y Educación Familiar.

El MDE emitirá una decisión final dentro del plazo de 60 días calendario utilizando el siguiente proceso.

Paso 1: Recepción de la demanda estatal (Día 1)

1. La OSE recibe la posible demanda estatal por correo, fax, correo electrónico o entrega en mano.
2. Cuando la OSE reciba la última página de un fax después de las 5:00 pm, la demanda estatal se considerará recibida el siguiente día hábil.
3. La OSE estampará un sello con la fecha de recepción de la posible demanda estatal.

Paso 2: Admisión y determinación de la suficiencia (Días 1-3)

1. La OSE revisará la demanda estatal para garantizar que se incluyan todos los componentes requeridos.
 - a. Cuando se incluyan todos los componentes requeridos, la OSE considerará la demanda estatal presentada en la fecha en que la OSE recibió la demanda estatal suficiente.
 - i. Se iniciará el plazo de 60 días naturales y se asignará un gestor de casos de OSE.
 - b. Cuando a una demanda estatal le falte una firma o información demográfica, la OSE podrá ponerse en contacto con el demandante para obtener la información requerida antes de determinar la suficiencia.
 - c. Cuando no se incluyan todos los componentes requeridos, o no pueda obtenerse una firma o información demográfica que falte, la demanda estatal se considerará insuficiente y no se tendrá por presentada.
 - i. La OSE notificará por carta a las partes y a otras personas pertinentes que la demanda estatal no será investigada y proporcionará una explicación de por qué la demanda estatal no es suficiente.
 - ii. Los documentos originales de la demanda estatal se devolverán al demandante junto con la carta de insuficiencia.
 - iii. Cuando se determine que una demanda estatal es insuficiente debido a que falta información, la demanda estatal podrá volver a presentarse con la información que falte, según proceda.

2. En un esfuerzo por reducir las barreras para un demandante, para no retrasar el proceso, y para permitir a la agencia pública la oportunidad de responder a las presuntas infracciones, la OSE proporciona una copia de la demanda estatal, junto con la documentación adjunta, a la agencia pública.

Paso 3: Notificación (Días 1-5)

1. Cuando se determine que una demanda es suficiente, la OSE notificará a las partes y a otras personas pertinentes, como un autorizador de una escuela subvencionada o un padre, cuando una demanda estatal sea presentada por un demandante que no sea padre, de la recepción de la demanda estatal y de los plazos establecidos, mediante el envío de una carta de presentación. Cuando la demanda estatal se presente contra un distrito miembro, la ISD, sin dejar de ser una parte neutral, podrá ayudar al demandante y al distrito miembro a resolver las cuestiones de la demanda estatal.
 - a. La carta de presentación incluirá la fecha de presentación de la demanda estatal, la fecha de entrega del informe final y la información de contacto del gestor de casos de la OSE que llevará a cabo la investigación de la demanda estatal. El demandante también recibirá las Garantías Procesales, la Parte 8 del MARSE, Demandas Estatales: Procedimientos y formularios modelo, y un folleto de los Servicios de Conciliación para la Educación Especial (SEMS), como documentos adjuntos.
 - b. En el caso de un demandante que no sea uno de los padres y que haya presentado una demanda estatal que involucre a un alumno específico, un padre, según la definición de IDEA, debe firmar y fechar una autorización de divulgación de información vigente para que el demandante pueda recibir cualquier comunicación de la OSE posterior a la carta de presentación. En el Apéndice D encontrará un [Formulario Modelo de Divulgación de Información](#).
 - i. Cuando un demandante que no sea uno de los padres no presente una cesión de información firmada, la investigación continuará y el demandante no recibirá ninguna comunicación de la OSE después de la carta de presentación, incluida una copia de la decisión final.
2. La OSE exigirá que el organismo público mantenga la situación educativa, la ubicación en el programa y los servicios de un estudiante durante el plazo de 60 días calendario de la investigación de la demanda estatal cuando la OSE determine que no hacerlo constituiría una violación de las protecciones del debido proceso del estudiante.

Paso 4: Carta de Asuntos (Días 3-10)

1. La OSE identificará las cuestiones que deben investigarse en la demanda estatal basándose en una revisión de la demanda estatal y de la documentación adjunta disponible. La OSE se pondrá en contacto con el demandante cuando las cuestiones no estén claras o no sean comprensibles.
2. El gestor de casos de la OSE compartirá los problemas detectados con el representante de la ISD para recabar su opinión y determinar si es necesario realizar más aclaraciones.
3. En la carta se definirán las cuestiones que deben investigarse, se solicitarán documentos específicos



- al organismo público y se enviará por correo a las partes y a otras personas pertinentes.
4. El organismo público dispone de 10 días calendario a partir del envío de la carta de emplazamiento para presentar toda la documentación solicitada.
 - a. Las partes pueden presentar información adicional pertinente para su examen hasta el día 50 de la investigación.

Paso 5: Investigación (Días 10-45)

1. La OSE recopilará información relevante a través de diversos medios, incluidos, entre otros, cuestionarios, registros y entrevistas. Dado que no existe ningún requisito ni expectativa de que las partes revisen los documentos presentados por otras partes durante el proceso de investigación, la OSE no comparte con ninguna de las partes los documentos adicionales presentados tras la presentación de la demanda estatal original.
2. La OSE, con el apoyo del representante de la ISD, ofrecerá al demandante la oportunidad de ser entrevistado, responder a un cuestionario o presentar información adicional.
 - a. Para las demandas presentadas por un demandante que no sea uno de los padres y que afecten a un alumno concreto:
 - i. Antes de entrevistar a un demandante que no sea uno de los padres, se requiere una autorización de información, firmada y fechada por uno de los padres.
 - ii. Se ofrecerá una entrevista a los padres.
3. La OSE, con el apoyo del representante de la ISD, solicitará entrevistas, la cumplimentación de cuestionarios o información adicional al personal pertinente del organismo público.
4. Al realizar las entrevistas, se diseñarán preguntas para obtener información adicional relacionada con los temas identificados.
5. La OSE revisará los datos, considerará toda la información recibida y determinará si se necesita información adicional.
6. Podrá programarse una investigación in situ cuando la OSE lo considere necesario.

Paso 6: Proyecto de decisión final (días 15-50)

1. El gestor de casos de la OSE redactará un proyecto de informe que contenga los problemas, una descripción del proceso de investigación, incluidos los documentos revisados y las personas entrevistadas, los resultados de los hechos, las conclusiones, las decisiones propuestas y, cuando proceda, las medidas correctivas propuestas.

Paso 7: Revisión administrativa del proyecto de decisión final por la OSE (Días 45-60)

1. La OSE llevará a cabo una revisión interna del proyecto de decisión final, incluida una revisión por parte del supervisor de la Unidad de Responsabilidad del Programa de la OSE.
2. El borrador de las conclusiones de hecho se compartirá con el representante de la ISD, únicamente para su revisión, con el fin de garantizar la exactitud y claridad de los hechos.
3. El gestor de casos de la OSE consultará con el representante de la ISD para debatir las conclusiones,

las decisiones propuestas y, cuando proceda, las medidas correctivas propuestas. Estas discusiones son solo para fines internos y no se revelan a otras partes.

4. En caso necesario, se revisará el proyecto de informe.
5. La OSE preparará la decisión final del MDE sobre la demanda estatal.

Paso 8: Emisión de la decisión final por parte del MDE (antes del día 60)

1. La OSE enviará la decisión final del MDE a las partes y a otras personas pertinentes.
2. La OSE notificará al demandante por correo electrónico que se ha emitido la decisión final del MDE. Cuando no se disponga de una dirección de correo electrónico, la OSE notificará al demandante por teléfono.
3. La decisión final incluye:
 - a. Una introducción, incluido el periodo de tiempo pertinente para la investigación.
 - b. Los problemas identificados.
 - c. Una descripción del proceso de investigación.
 - d. La normativa federal o estatal aplicable.
 - e. Los hallazgos de hecho.
 - f. Las conclusiones.
 - g. Decisiones
 - h. Cuando proceda, medidas correctivas, que pueden incluir educación compensatoria.

Desacuerdo con una decisión final sobre una demanda estatal

Cuando el MDE emite una decisión final, esta es definitiva. Si bien la ley IDEA permite que un estado establezca un proceso de apelación a nivel estatal, todo el proceso, incluida la emisión de una decisión final y la recepción, revisión y respuesta a una posible apelación, debería llevarse a cabo y completarse dentro del plazo de 60 días calendario. El proceso de demandas estatales del MDE valora y utiliza el plazo de 60 días calendario para garantizar una investigación exhaustiva de las demandas estatales. Por lo tanto, en Michigan no se permite ninguna solicitud de reconsideración o apelación administrativa.

Acción Correctiva

La OSE ordenará [acciones correctivas](#) cuando se identifique una infracción. La acción correctiva tiene por objeto garantizar el cumplimiento futuro, específico de la infracción, para todos los estudiantes con discapacidades dentro de la agencia pública, y la acción correctiva a nivel de estudiante tiene por objeto corregir el incumplimiento para un estudiante individual.

Ejemplos de Acción Correctiva

Las acciones correctivas pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- Revisar y, en caso necesario, modificar los procedimientos.
- Impartir formación al personal.

- Revisar los expedientes de subgrupos de alumnos.
- Informar o presentar al consejo de educación cuando se produzcan incumplimientos persistentes.

Las acciones correctivas a nivel de alumno pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- Realizar una evaluación.
- Convocar una reunión del equipo del IEP o del IFSP.
- Elaborar un plan de intervención en el comportamiento.
- Conceder educación compensatoria.

Prueba de Cumplimiento

La ley IDEA exige que los incumplimientos detectados se corrijan lo antes posible, pero en ningún caso en un plazo superior a un año a partir de la fecha de emisión de la decisión final. La OSE y la ISD supervisarán y verificarán el progreso en la finalización de las actividades de acción correctiva en curso antes de cerrar la demanda estatal. La verificación de la finalización de las actividades de acción correctiva incluirá una revisión de la documentación presentada como prueba de la corrección y también incluirá una selección aleatoria de revisiones de expedientes de educación especial y/o entrevistas al personal pertinente. La ISD y la OSE proporcionarán asistencia técnica, según proceda.

La acción correctiva a nivel del estudiante debe completarse dentro de los 30 días escolares a menos que se especifique lo contrario en la decisión final de la demanda estatal. Cuando se ordena la educación compensatoria, el plan de educación compensatoria debe desarrollarse en un plazo de 30 días escolares. Sin embargo, los servicios reales de educación compensatoria deben proporcionarse lo antes posible, pero en ningún caso más de un año después de la fecha de emisión de la decisión final. Al cerrar la acción correctiva a nivel del alumno, la OSE completará la verificación de las actividades asignadas mediante una revisión de la documentación presentada como prueba de la corrección. Cuando la documentación presentada no demuestre la corrección, la OSE ordenará al organismo público que realice nuevas correcciones hasta que puedan verificarse todas las actividades asignadas. Antes del cierre de la acción correctiva a nivel del alumno, y a discreción del MDE, la OSE puede incluir la comunicación con los padres como parte del proceso de verificación.

Aviso de garantías procesales

El [Aviso de Garantías Procesales](#), que informa a los padres sobre los derechos y protecciones disponibles para su hijo con discapacidad en virtud de la ley IDEA, contiene información sobre las opciones de resolución de conflictos. Los padres deben recibir el aviso de garantías procesales una vez por año escolar, en el momento de la derivación inicial o solicitud de evaluación, al presentar una demanda ante el estado, cuando lo exijan los procedimientos disciplinarios y cuando lo soliciten. El Aviso de garantías procesales está disponible en el sitio web de la OSE en varios idiomas. [La Hoja Informativa de Garantías Procesales](#) de Family Matters ofrece un resumen fácil de entender para los padres sobre la información clave del documento de garantías procesales.

Recursos Adicionales

Línea de Información MDE de OSE

La línea de información de la OSE del MDE se atiende de lunes a viernes. La línea de información está disponible para todas las partes interesadas y permite al personal de la OSE proporcionar información y responder preguntas relacionadas con la educación especial. Comuníquese con la línea de información de la OSE del MDE llamando al 888-320-8384 o enviando un correo electrónico a mde-ose@michigan.gov.

Family Matters

[Family Matters](#) es una página de recursos desarrollada por la OSE específicamente para padres y familias. El sitio web Family Matters proporciona información a través de una serie de hojas informativas de una página específicas sobre temas de educación especial que están escritas en un lenguaje fácil de entender para los padres.

Michigan Alliance for Families

[Michigan Alliance for Families](#) es una iniciativa financiada por IDEA que proporciona mentores a los padres, información y recursos, apoyo y educación para las familias que tienen niños y jóvenes adultos (desde el nacimiento hasta los 26 años) que reciben (o pueden ser elegibles para recibir) servicios de educación especial. Póngase en contacto con la Michigan Alliance for Families por teléfono llamando al 800-552-4821 o por correo electrónico al info@michiganallianceforfamilies.org.

Servicios de Conciliación para la Educación Especial

[Servicios de Conciliación para la Educación Especial \(SEMS\)](#) ayudan a los estudiantes fomentando la cooperación y el trabajo en equipo eficaz entre quienes planifican su educación. SEMS ofrece mediación gratuita y facilitación de reuniones por parte de un mediador o facilitador tercero neutral. El uso de un facilitador o mediador es voluntario, debe ser acordado por ambas partes y puede ser solicitado por un padre o una agencia pública. SEMS es una iniciativa financiada por IDEA que utiliza facilitadores y mediadores capacitados e independientes que no son empleados del MDE, un ISD o un distrito. El objetivo general es ayudar a los estudiantes, padres y educadores a tomar decisiones que mejoren los resultados educativos. Póngase en contacto con el SEMS por teléfono llamando al 833- 543-7178, por correo electrónico info@MiKids1st.org, o utilizando el [Formulario de solicitud de servicios en línea del SEMS](#).

Disability Rights Michigan

[Disability Rights Michigan \(DRM\)](#) es la organización de protección y defensa independiente, privada, sin ánimo de lucro y no partidista autorizada por las leyes federales y estatales para defender y proteger los derechos legales de las personas con discapacidad en Michigan. Póngase en contacto con DRM por teléfono llamando al 800-288-5923 o utilice el [Formulario de Solicitud en línea del DRM](#).



Apéndice A: Glosario

Juez de derecho administrativo (ALJ): Persona encargada en realizar las audiencias de debido proceso.

Alegación: Declaración que describe cómo una agencia pública ha violado cualquier ley de educación especial, reglas, u otra autoridad legal incluida en la definición de una demanda estatal.

Educación Compensatoria: Solución bajo la ley IDEA que es concedido a un estudiante después de un hallazgo de incumplimiento que resultó en una negación de una educación pública apropiada gratis (FAPE).

Demandante: Padre, cualquier individuo, u organización que presenta una demanda estatal.

Distrito: Distrito escolar local o una Academia de Escuelas Públicas.

Debido Proceso: Audiencia administrativa formal con un juez imparcial de ley administrativa que no es un empleado de la OSE o cualquier distrito escolar o programa educativo.

Educación pública gratuita y apropiada (FAPE): Educación especial y servicios relacionados proporcionados a expensas públicas de conformidad con un IEP.

Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA): Reglamentos federales para garantizar que los niños con discapacidades reciban una FAPE.

Programa educativo individualizado (IEP): Declaración escrita para un alumno discapacitado que identifica la educación especial y los servicios afines necesarios para que el alumno progrese en el plan de estudios general, alcance los objetivos anuales y participe con sus compañeros no discapacitados.

Plan individualizado de servicios familiares (IFSP): Plan escrito para prestar servicios de intervención temprana a niños y familias que reúnan los requisitos necesarios, elaborado conjuntamente por la familia y el personal cualificado adecuado. Un IFSP se basa en una evaluación de los puntos fuertes y las necesidades únicas del niño, incluida una revisión de la evaluación multidisciplinar integral del niño (si se ha realizado una), y en una evaluación dirigida por la familia de los recursos, las prioridades y las preocupaciones de la familia.

Distrito escolar intermedio (ISD): Denominado también agencia de servicios educativos (ESA), agencia regional de servicios educativos (RESA) o distrito regional de servicios educativos (RESD). Tiene autoridad de supervisión general para garantizar la provisión de una FAPE para todos los alumnos con discapacidades elegibles dentro de sus distritos miembros, incluidas las Academias de Escuelas Públicas, dentro de los límites del ISD.

Reglas Administrativas para la Educación Especial de Michigan (MARSE): Reglas estatales para la educación especial.

Departamento de Educación de Michigan (MDE): Agencia estatal de educación (SEA).



Mediación: Proceso voluntario donde un mediador neutral asiste a los padres y a la agencia pública para llegar a una resolución mutuamente aceptable de un conflicto.

Aviso de garantías procesales: Documento de aviso que identifica los derechos de los padres y los estudiantes en relación con IDEA y MARSE.

Oficina de Educación Especial (OSE): Oficina dentro del MDE que proporciona la supervisión general, la administración y la financiación de programas y servicios de educación especial para niños y jóvenes elegibles con discapacidades desde el nacimiento hasta los 25 años de edad, de acuerdo con la ley federal y estatal.

Encargado de Caso de la OSE: Persona(s) asignada(s) por la OSE para conducir la investigación de la demanda estatal.

Padre: Según lo definido por IDEA, un padre es biológico o adoptivo, un tutor generalmente autorizado para actuar como padre del niño o autorizado para tomar decisiones educativas, un individuo que actúa en lugar de un padre biológico o adoptivo (incluyendo un abuelo, padrastro, u otro pariente) con quien el niño vive, un individuo que es legalmente responsable del bienestar del niño, o un padre sustituto designado.

Agencia Pública: SEA, agencia de educación local (LEA), ESA o ISD, distrito, Academia de Escuelas Públicas sin fines de lucro, o cualquier otra subdivisión política del estado que es responsable de proporcionar educación a niños con discapacidades.

R: Regla en el MARSE.

Servicios de Conciliación para la Educación Especial (SEMS): Iniciativa financiada por IDEA que proporciona servicios gratuitos de mediación y facilitación de IEP a familias y agencias públicas en Michigan.

Demanda sistémica: Demanda estatal presentada en nombre de un grupo de estudiantes o con respecto a una preocupación de todo el sistema.

Apéndice B: Modelo de formulario de demanda estatal

Un padre, una persona o una organización pueden presentar una demanda estatal cuando consideren que un organismo público ha infringido los requisitos de la *Ley de Educación para Personas con Discapacidad* (IDEA), las *Reglas Administrativas para la Educación Especial de Michigan* (MARSE) o el Código Escolar Revisado de Michigan, en lo que respecta a los programas y servicios de educación especial, o cuando se cree que un organismo público no ha aplicado un programa educativo individualizado (IEP), una decisión de un juez de derecho administrativo (ALJ), un plan de un distrito escolar intermedio (ISD) para la prestación de programas y servicios de educación especial, o la solicitud estatal de fondos federales en virtud de la ley IDEA. Para cualquier demanda que involucre a un niño con un Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP), la Oficina de Great Start/Early Childhood Development y Educación Familiar del Departamento de Educación de Michigan (MDE) es notificada por la Oficina de Educación Especial (OSE) para asegurar la coordinación y participación del personal de la Parte C de IDEA en el proceso. El uso de este formulario es opcional; sin embargo, se debe incluir toda la información requerida que se indica en el formulario para presentar una demanda ante el estado.

El MDE solo está autorizado a investigar alegaciones relacionadas con la educación especial. Ejemplos de acusaciones que el MDE no puede investigar incluyen acusaciones de abuso, negligencia, discriminación, represalias, acoso, violaciones de los derechos civiles, asuntos de empleo, asuntos relacionados con la Sección 504 de la *Ley de Rehabilitación de 1973* y la *Ley de Estadounidenses con Discapacidades* (ADA), o asuntos de política escolar.

Persona que presenta la demanda

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____

Relación del demandante con el estudiante: _____ Padre _____ Abogado _____ Representante _____

Uno mismo

Otro: _____



Información del Estudiante

(Obligatorio para presuntas infracciones relativas a un alumno concreto. Si el alumno no tiene hogar, incluya la información de contacto disponible).

Nombre del Estudiante: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio (si es diferente del anterior): _____

Nombre de la escuela a la que asiste el estudiante: _____

Declaración de la Demanda

Para presentar una demanda estatal, la demanda estatal escrita debe incluir la(s) presunta(s) infracción(es) con hechos probatorios y una propuesta de resolución, en la medida en que el demandante la conozca y esté a su disposición. En caso necesario, pueden adjuntarse páginas adicionales.

Organismo público contra el que se presenta la demanda estatal

Nombre de la Agencia Pública: _____

Presunta infracción

Describe el problema o los problemas. Si alega una infracción con respecto a un alumno concreto, incluya una descripción del problema. (Límite de 1800 caracteres. Adjunte páginas adicionales si es necesario).

Declaración de los hechos

Aporte de hechos que respalden la declaración de la(s) presunta(s) infracción(es). Describa los hechos relevantes, incluidas las fechas, y los documentos que respaldan las presuntas infracciones. (Límite de 1800 caracteres. Adjunte páginas adicionales si es necesario).

Resolución Propuesta

En la medida en que se conozca, describa una propuesta o sugerencia para resolver las presuntas infracciones. (Límite de 1800 caracteres. Adjunte páginas adicionales si es necesario).

Mediación: Cesión de datos de contacto a la SEMS

Los padres o el organismo público pueden solicitar la mediación de un tercero neutral a través de los [Servicios de Conciliación para la Educación Especial \(SEMS\)](#). En el caso de las demandas estatales relativas a un alumno concreto, un demandante que no sea uno de los padres solo podrá participar en la mediación con la participación de los padres. Los servicios de mediación se prestan sin coste alguno para las partes. El mediador ayudará a los padres y a la agencia pública a intentar llegar a una resolución mutuamente aceptable del conflicto. SEMS es una iniciativa financiada por la *Ley de Educación para Personas con Discapacidad* (IDEA) que utiliza mediadores formados e independientes. Los mediadores no son empleados de la Oficina de Educación Especial (OSE), un distrito o un distrito escolar intermedio (ISD). La mediación puede llevarse a cabo al mismo tiempo que el proceso de investigación de la demanda estatal, es totalmente voluntaria y confidencial.

_____ Sí, estoy interesado en la mediación y autorizo a la OSE a transmitir mi nombre e información de contacto a SEMS. Entiendo que SEMS se pondrá en contacto conmigo directamente.

_____ No, no estoy interesado en la mediación. Entiendo que SEMS no se pondrá en contacto conmigo y que, en cualquier momento, puedo ponerme en contacto con el organismo público o con SEMS para solicitar la mediación. Visite el sitio web de SEMS o llame al 833-543-7178 para más información.

Presentar una demanda estatal

La demanda estatal debe firmarse y enviarse por correo, entregarse en mano o enviarse por vía electrónica (fax, correo electrónico) a la OSE.

_____ Se remitió una copia de esta demanda estatal al organismo público.

_____ Firma

_____ Fecha

Si la persona que presenta la demanda estatal no es el padre o la madre del alumno, o si el alumno ha alcanzado la mayoría de edad (18 años en Michigan) y no es el demandante, esta demanda estatal debe incluir una autorización de divulgación de información firmada y fechada antes de que se comparta cualquier información con el demandante.

Michigan Department of Education
Office of Special Education – State Complaints
608 West Allegan
P.O. Box 30008
Lansing, MI 48909
Fax: 517-241-7141
Email: MDE-MIComplaints@michigan.gov



Apéndice C: Ejemplos de presuntas infracciones, hechos probados y soluciones propuestas

Presuntas infracciones	Datos de apoyo	Propuestas de resolución
El distrito escolar no aplicó el IEP de mi hijo.	El IEP de mi hijo incluye 30 minutos semanales de servicios de logopedia, y he oído en las conferencias que no ha visto al logopeda en todo el año.	Proporcionar servicios de reposición a mi hijo.
La ISD no aplicó el IFSP tal y como estaba escrito.	El proveedor de servicios estuvo de baja médica durante 8 semanas y la ISD no proporcionó un sustituto.	Proporcionar educación compensatoria.
El distrito no ha proporcionado una FAPE con la instrucción de lectura para mi hijo.	Mi hijo está en 4º grado y aún se encuentra en un nivel de lectura inicial. En la última reunión del IEP, pedí más enseñanza de la lectura y un objetivo del IEP sobre la lectura. El distrito se negó.	Celebrar una nueva reunión de IEP e incluir un objetivo de lectura.
El distrito escolar no completó una evaluación de educación especial en un plazo de 30 días lectivos.	Pedí una evaluación de educación especial porque mi hijo de 6º grado tuvo una transición difícil a la escuela media. Está reprobando sus clases y ha sido suspendido varias veces. Firmé un formulario de consentimiento en octubre. Estamos en abril, nunca recibí los resultados de las pruebas, y mi alumno sigue teniendo problemas en la escuela.	Enviarme una copia de la evaluación completada y celebrar una reunión de elegibilidad para estudiar los resultados.
Los profesores de educación general se niegan a adaptarse a la discapacidad de mi hijo.	Mi hijo de 11º grado tiene una discapacidad específica del aprendizaje. Su IEP de octubre dice que los profesores le permitirán tener tiempo extra para completar las tareas y que puede hacer los exámenes en el programa de recursos para que se los lean. Sus profesores le bajan la nota en las tareas cuando se toma tiempo extra para completarlas y no le dejan ir al programa de recursos para hacer los exámenes.	Impartir formación a los profesores de educación general y asegurarse de que apliquen el IPE de mi hijo.
La escuela suspendió a mi hijo, no hizo una revisión de la determinación de manifestación (MDR), y no ha le ha dado servicios.	Este año han suspendido a mi hijo tres veces por un total de 21 días. Le dije al director que el comportamiento de mi hijo se debe a su discapacidad y que no debería ser suspendido. La escuela no ha hecho un MDR y no dieron a mi hijo ningún servicio mientras estaba suspendido.	Dar a mi hijo los servicios que necesita y celebrar un MDR.

Apéndice D: Modelo de Formulario de Divulgación de Información

Información del Estudiante

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Información del Padre/Apoderado

Nombre: _____ Vínculo: _____

Número de teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Información sobre el demandante

Nombre de la agencia (si procede): _____

Nombre del demandante: _____

Consentimiento para la divulgación

En relación con la demanda estatal presentada en nombre del estudiante mencionado, autorizo lo siguiente:

1. El Departamento de Educación de Michigan (MDE) puede enviar comunicaciones de demandas estatales al demandante, incluyendo, pero no limitado a, la carta de problemas y la decisión final.
2. El MDE podrá comunicarse con el demandante verbalmente o por escrito.
3. El demandante podrá facilitar al MDE los expedientes académicos de los alumnos o cualquier otro expediente pertinente para la demanda estatal.

Copias de Correspondencia

Si desea recibir copias de todas las cartas e informes enviados al demandante en relación con la demanda estatal, indique una dirección actual.

Nombre del Padre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Al firmar este formulario, autorizo al MDE y al demandante a comunicarse de cualquiera de las maneras indicadas anteriormente en relación con la demanda estatal. Entiendo que esta autorización es válida durante un año natural. Tengo derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento.

Firma del padre/madre

Fecha